

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 21 de junio de 2022. Despacho de la señora Juez la presente solicitud de exoneración de alimentos que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se advierte que la misma fue presentada como derecho de petición conforme el artículo 12 del CPACA, el cual carece de información primordial para el estudio de la misma. Sírvese proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 799
Palmira (V) junio 21 de 2022

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDISON VALENCIA GARCIA
DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO VALENCIA HERRERA
RADICACION: 765203110001 2022-00141-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente el señor EDISON VALENCIA GARCIA, presenta solicitud de exoneración de cuota de alimentos a través de derecho de petición, el que previo a ser resuelto se advierte la necesidad de requerir al peticionario para que informe la dirección física y electrónica tanto suya como del señor CRISTIAN CAMILO VALENCIA HERRERA, concediéndole el termino de cinco (05) días para ello, so pena de tramitarse la petición como demanda y proceder con su posterior estudio e inadmisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al peticionario señor EDISON VALENCIA GARCIA para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe al despacho la dirección física y electrónica donde deba ser notificado él y el señor CRISTIAN CAMILO VALENCIA HERRERA, so pena de tramitarse la petición como demanda y proceder con su posterior estudio e inadmisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE**

En Estado No. 060 de junio 22 de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637c2c099e1e6865a1ba9b2e87cb9a7dd86ecf715241563b15106c996b1fff54**

Documento generado en 21/06/2022 05:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>